



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITONEIVA – HUILA**

PROCESO: PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: MÓNICA PERDOMO HORTA

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS BUENDIAGARCÍA

RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2023 00469 00

AUTO: Sustanciación

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de Pérdida de la Patria Potestad incoada por la señora **MÓNICA PERDOMO HORTA**, mediante apoderado judicial en amparo de pobreza, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS BUENDIA GARCÍA**, se evidencia que la misma fue reformada, la cual, para su admisión, observa este Despacho que:

- ✓ No se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado en la dirección suministrada para efectos de notificación, conforme el art. 6 de la ley 2213 de 2022, al no existir medidas cautelares.
- ✓ En cumplimiento del numeral 3ro art. 84 CGP, aportar copia de la sentencia proferida dentro del proceso radicado 41001600071620190019900 que se adelantó en el Juzgado Segundo Penal del Circuito.

Por lo expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto. Se

debe remitir en escrito integrado la demanda y subsanación al demandado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **ORLANDO TRUJILLO MORALES**, con T.P. No. 122.702 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial en amparo de pobreza, para representar los intereses jurídicos de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido y adjunto con la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez